

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACTA/ 030 /2014

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de noviembre de 2014; siendo las 17:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador General y Presidente del Comité de Información; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; ello, con el objeto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

**Orden del día**

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración de Quórum Legal.**
- 2.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro y Dirección General de Organización Agraria respecto a la solicitud de información con folio 1510500016114.**
- 3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Organización Agraria respecto a la solicitud de información con folio 1510500016214.**
- 4.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca respecto a la solicitud de información con folio 1510500016514.**
- 5.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración respecto a la solicitud de información con folio 1510500017014.**
- 6.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Quejas y Denuncias respecto a la solicitud de información con folio 1510500017314.**

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**7.- Asuntos Generales.**

**8.- Toma de acuerdos.**

Preside la presente Sesión el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, en su carácter de Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

**1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.**

**2.- Revisión, discusión y análisis de las respuestas otorgadas por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro y Dirección General de Organización Agraria respecto a la solicitud de información con folio 1510500016114.**

Al pasar al punto número dos del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION**

**Folio de la solicitud de información:** 1510500016114

**Fecha de Recepción:** 10 de octubre de 2014

**Fecha de vencimiento:** 07 de noviembre de 2014

**Responsable de la respuesta:** Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro y Dirección General de Organización Agraria.

**Modalidad de entrega de la información:** Sistema INFOMEX

**Solicitud:** *"Solicito me proporcione copia simple del documento u oficio de comisión en el cual se habilito a la licenciada Rocio Jaramillo García para ser visitadora, para recabar la lista de sucesores a los ejidatarios de dicha zona en la ciudad de Amealco, Querétaro el*

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

día 16 de agosto de 2003 o el período que se incluye en dicho día. Ahora bien, para el caso de que haya sido a través de un programa le solicito me proporcione el nombre del programa, así como el oficio donde se autorizo o dio facultades a los visitantes agrarios a recabar las listas de sucesión.” (SIC)

**Otros datos para facilitar su localización:** “PROCURADURIA AGRARIA DEL ESTADO DE QUERETARO” (SIC)

**Respuesta, Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro:**

“1.- “...me proporcione copia simple del documento u oficio de comisión en el cual se habilito a la licenciada Rocio Jaramillo García para ser visitadora...”.

**Respuesta:** Para tal efecto se proporciona copia simple del nombramiento de la C. Rocio Jaramillo García como visitadora agraria que firmó el entonces Secretario General de la Procuraduría Agraria, con fecha de 29 de abril de 1999.

2.- “...oficio de comisión en el cual se habilito a la licenciada Rocio Jaramillo García para ser visitadora, para recabar la lista de sucesores a los ejidatarios de dicha zona en la ciudad de Amealco, Querétaro el día 16 de agosto de 2003 o el período que se incluye en dicho día. ...”

**Respuesta:** Realizada la búsqueda minuciosa en los archivos de esta Delegación Federal en el estado de Querétaro, **se localizaron dos oficios** por el cual la Licda. Rocio Jaramillo García fue habilitada por el entonces Director en Jefe del Registro Agrario Nacional como registradora para levantar listas de sucesión, por lo que **se proporciona copia del oficio DJ/1031/2014 de fecha 12 de abril de 2004 firmando por el entonces Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, el Agr. Abelardo Escobar Prieto; así como el oficio DJ/2890/07 de fecha 06 de agosto de 2007 firmado por el entonces Director en Jefe del Registro Agrario Nacional el ING. Armando Rangel Hernández.**

3.- “Ahora bien, para el caso de que haya sido a través de un programa le solicito me proporcione el nombre del programa, así como el oficio donde se autorizó o dio facultades a los visitantes agrarios a recabar las listas de sucesión.”

**Respuesta: Programa Institucional denominado “Hereda”.**

Respeto a la solicitud del oficio donde se autoriza o se dan facultades a los visitantes agrarios a recabar listas de sucesión, se otorga respuesta en los términos siguientes: De conformidad con el párrafo tercero del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se remite a lo señalado en el Acuerdo TERCERO del **ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la implementación del Programa Hereda y se fijan las bases para su desarrollo**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, el cual expresa lo siguiente:

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**“TERCERO.-** El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, deberá verificar que el personal comisionado por la Procuraduría agraria se encuentra en aptitud legal para fungir como registrador, emitirá los oficios personalizados de habilitación, limitando sus funciones al desarrollo del Programa Hereda y al periodo en que se éste sea realizará.” (SIC)

**Respuesta: Dirección General de Organización Agraria:**

**“1.-“SOLICITO ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO U OFICIO DE COMISIÓN EN EL CUAL SE HABILITÓ A LA LICENCIADA ROCIO JARAMILLO GARCÍA PARA SER VISITADORA ...”.**

Hago de su conocimiento del peticionario, que es función de la Secretaria General de la Procuraduría Agraria, la programación y nombramiento de los recursos humanos de la institución, capítulo IV, artículo 14 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, por lo que no es competencia de esta Dirección General.

**2.- “...PARA RECABAR LA LISTA DE SUCESORES A LOS EJIDATARIOS DE DICHA ZONA EN LA CIUDAD DE AMEALCO, QUERÉTARO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2003 O EL PERÍODO QUE SE INCLUYE EN DICHO DÍA.”**

Una vez que esta Dirección General procedió al análisis de dicha solicitud, hago de su conocimiento que esta Institución no cuenta con los nombramientos de los “Registadores Habilitados” debido que los documentos originales los cuales eran autorizados, generados por el Registro Agrario Nacional y signados por el Director en Jefe de la Institución Registral, fueron enviados a sus delegaciones correspondientes y éstas a su vez lo hacían llegar a la delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, quien lo entregaba directamente al personal de la estructura territorial habilitado.

**3.- “PARA EL CASO DE QUE HAYA SIDO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA LE SOLICITO ME PROPORCIONE EL NOMBRE DEL PROGRAMA.”**

Programa Nacional de Testamentos Agrarios (HEREDA).

**4.- “OFICIO DONDE SE AUTORIZÓ O DIO FACULTADES A LOS VISITADORES AGRARIOS A RECABAR LAS LISTAS DE SUCESIÓN.”**

“ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la implementación del Programa Hereda, y se fijan las bases para su desarrollo”, signado por la entonces Secretaria de la Reforma Agraria de fecha 23 de abril de 2003.” (SIC)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la unidad administrativa **Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Querétaro**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la repuesta otorgada como corresponsable de la información que se genere en las Unidades

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, completión y claridad de la información proporcionada al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

**UNICO.-** Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría agraria en el Estado de Querétaro referente a la solicitud de información 1510500016114.**

**3.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Organización Agraria respecto a la solicitud de información con folio 1510500016214.**

Al pasar al punto número tres del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Folio de la solicitud de información:** 1510500016214

**Fecha de Recepción:** 10 de octubre de 2014

**Fecha de vencimiento:** 07 de noviembre de 2014

**Responsable de la respuesta:** Dirección General de Organización Agraria

**Modalidad de entrega de la información:** Sistema INFOMEX

**Solicitud:** "SOLICITO ME INFORMEN EL PROCEDIMIENTO CLARO Y PRECISO, CUANDO UN VISITADOR AGRARIO DE LA PROCURADURIA AGRARIA ES HABILITADO O AUTORIZADO PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO O DEPOSITO DE LA LISTA DE SUCESORES QUE SE MENCIONA EN LA LEY AGRARIA, ES DECIR, QUE DOCUMENTO OFICIAL LOS ACREDITA COMO TAL, Y TODO EL PROCEDIMIENTO DESDE QUE SE HABILITA. Y COMO ES SU PROCEDER, ¿COMO SE CERCORAN DE LA IDENTIDAD DEL TITULAR DE LOS DERECHOS AGRARIOS ? ¿QUIEN DE SU PUÑO Y LETRA LLENA EL FORMATO DE LA LISTA DE SUCESORES?, ¿EL VISITADOR AGRARIO COMO SE CERCORAN DE QUE LA

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

PERSONA QUIEN DICE SER ES LA PERSONA QUIEN DICE SER?, ES DECIR TODO EL PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO. ASIMISMO HAGAN DE MI CONOCIMIENTO LAS PERSONAS QUE INTERVIENE AL MOMENTO DEL LLENADO DE LA SOLICITUD DE LA LISTA DE SUCESTORES. ES DECIR TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN.” (SIC)

**Otros datos para facilitar su localización:** “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, DECRETO DE PROGRAMAS AUTORIZADOS PARA LEVANTAR LISTA DE SUCESIONES” (SIC)

**Respuesta, Dirección General de Organización Agraria:** “... hago de su conocimiento que actualmente esta Institución cuenta con el servicio denominado “Asesorar a los sujetos agrarios en la elaboración o actualización de listas de sucesiones y su depósito” teniendo como objetivo el de “fomentar la cultura de la designación y actualización de sucesores y promover la convivencia armónica de las familias que habitan en los núcleos de población del país, mediante la asesoría jurídica otorgada a los sujetos agrarios en la transmisión de sus derechos agrarios”, no así el de levantar las listas de sucesión, lo cual se traduce en que esta Procuraduría Agraria no cuenta con registradores habilitados para ofrecer dicho servicio.

Por otra parte, es preciso señalar, que una vez revisados los archivos que obra en esta Unidad Administrativa, se advirtió que con fecha 28 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para otorgar apoyos para el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley Agraria para el Depósito de Listas de Sucesores de Sujetos Agrarios, y se fijan las bases para su desarrollo”, así como el 30 de septiembre de 2009, se suscribieron las “Reglas de operación que establecen el procedimiento para la elaboración y depósito de listas de sucesión en los núcleos agrarios”, signadas por los entonces Procurador Agrario y Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, documentos que servirán de fundamento para dar respuesta a cada una de sus interrogantes, sin dejar de resaltar que las mismas a la fecha no se encuentran vigentes:

...

**1.-“SOLICITO ME INFORMEN EL PROCEDIMIENTO CLARO Y PRECISO, CUANDO UN VISITADOR AGRARIO DE LA PROCURADURIA AGRARIA ES HABILITADO O AUTORIZADO PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO O DEPOSITO DE LA LISTA DE SUCESTORES QUE SE MENCIONA EN LA LEY AGRARIA...”.-** El titular de la Procuraduría Agraria, por sí o por a través de los responsables de sus Delegaciones, proponía al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional a quienes podrían realizar funciones de Registrador Habilitado en las entidades federativas para la elaboración de listas de sucesión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37 del derogado Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; el Director en Jefe verificaba la aptitud, capacidad académica y legal del personal propuesto para fungir como

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Registrador Habilitado, una vez hecho lo anterior, notificada al Procurador Agrario la procedencia o improcedencia de la solicitud de habilitación.

**2.-“... QUE DOCUMENTO OFICIAL LOS ACREDITA COMO TAL...”** Oficio signado por el entonces Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

**3.-“...TODO EL PROCEDIMIENTO DESDE QUE SE HABILITA...”** mismo que ya fue señalado en el numeral 1.

**4.-“... Y COMO ES SU PROCEDER...”** Los entonces comisionados por la Procuraduría Agraria para desempeñar funciones de Registrador Habilitado, debieron apegarse en la normatividad en la materia y proceder con transparencia y eficiencia, a fin de no infringir las disposiciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**5.-“... ¿COMO SE CERCIORAN DE LA IDENTIDAD DEL TITULAR DE LOS DERECHOS AGRARIOS ?...”** con los rasgos fisonómicos de la identidad oficial, coincidan con quien se presenta con el registrador habilitado, de modo que pueda identificar al sujeto agrario y en su caso a los testigos.

**6.-“... ¿QUIEN DE SU PUÑO Y LETRA LLENA EL FORMATO DE LA LISTA DE SUCESORES?...”** El registrador habilitado

**7.-“...EL VISITADOR AGRARIO COMO SE CERCIORA DE QUE LA PERSONA QUIEN DICE SER...”** El que se cercioraba era el Registrador Habilitado, como ya se mencionó en el numeral 5.

**8.-“... TODO EL PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO...”** El trámite de la formulación de listas de sucesiones es personalísimo. Para su ejecución, el Registrador Habilitado debía:

1.- Trasladarse e instalarse en el lugar determinado para llevar a cabo a los trabajos correspondientes, cuidando que al momento de la formulación de la lista de sucesión, únicamente se encuentren el registrador, el sujeto agrario interesado y los testigos que éste determine, en su caso de ser necesarios.

2. Recibir la documentación del promovente.

3.- Verificar que la documentación este completa.

4.- Llenar con letra molde o de maquina el formato de depósito de lista de sucesión, a una sola tinta sin tachaduras ni enmendaduras y en el sello que aparece en el sobre, llenar con los datos necesarios para ingresar al sistema.

5.- Hacer entrega al solicitante contra-recibo temporal hasta en tanto se le entregue la constancia definitiva.

6.- Se deberá consignar en el formato establecido los siguientes datos:

- El nombre del Núcleo, Municipio y Estado en donde se elabora la lista.
- El día, mes, año y hora en la que se realiza la misma.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

- El nombre del sujeto agrario que solicita el trámite, previamente cotejado con la identificación oficial.
- Calidad agraria con la que se acredita.
- El nombre del Núcleo, Municipio y Estado al que pertenece el sujeto agrario, cuando se citen a diversos núcleos en el mismo lugar.
- Descripción del documento con el que se acredita su derecho.
- Nombre de los sucesores con el orden preferencia que señale el sujeto agrario, debiendo plasmar los nombres y apellidos de los mismos, tal y como aparecen registrados en el acta de nacimiento, si la presentan.
- Nombre, firma y huella digital del depositante.
- El número del o de los certificados.
- Nombre y firma del Registro Habilitado.
- Nombre y firma de dos testigos.

7.- Cerciorarse de que los rasgos fisonómicos de la identificación oficial, coincidan con quien se presente ante el registrador habilitado, de modo que se pueda identificar al sujeto agrario y en su caso a los testigos.

8.- Exhibir y en su caso leer al sujeto agrario, la lista de sucesión formulada a efecto de que verifique si los datos asentados son correctos; en caso contrario, llenar un nuevo formato.

9.- Recibir del sujeto agrario, los documentos originales para cotejo y las copias simples para depositarlas dentro del sobre junto con el formato de listas de sucesión.

10.- Verificar que todos los datos asentados en la lista de sucesión, coincidan con la documentación que se encuentran dentro del sobre.

11.- Introducir en el sobre el original de la lista de sucesión para su resguardo y en presencia del sujeto agrario; proceder a cerrar, sellar y asentar las firmas en el mismo o la huella digital de quien no sepa firmar, además, de requisitar el sobre anotando en su parte frontal los siguientes datos:

- Nombre del sujeto agrario
- Lugar, fecha y hora en el que se llevó a cabo la formulación de la lista de sucesión
- Se firmará el sobre por el depositante (en caso de que no sepa leer ni escribir, firmaran a su ruego dos testigos de asistencia) y por el registrador habilitado quien además deberá estampar el sello abarcando tanto la pestaña como el resto del sobre.

12.- Entregar al solicitante, acuse de recibo.

13.- El registrador de la Procuraduría Agraria contará con un término de 15 días hábiles como máximo, para depositar ante el RAN, las listas de sucesiones ante él formuladas.

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

El término anterior, podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles en caso de no ser imputable el atraso al Registrador Habilitado.

**9.-“... HAGAN DE MI CONOCIMIENTO LAS PERSONAS QUE INTERVIENE AL MOMENTO DEL LLENADO DE LA SOLICITUD DE LA LISTA DE SUCEORES...”** El Registrador Habilitado, el sujeto agrario interesado y los testigos que éste determine, en caso de ser necesario.” (SIC)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Organización Agraria**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad, en la modalidad elegida.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral tres del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Organización Agraria referente a la solicitud de información 1510500016214.**

**4.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca respecto a la solicitud de información con folio 1510500016514.**

Al pasar al punto número cuatro del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Folio de la solicitud de información: 1510500016514**

**Fecha de Recepción: 10 de octubre de 2014**



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Fecha de vencimiento:** 07 de noviembre de 2014

**Responsable de la respuesta:** Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca

**Modalidad de entrega de la información:** Copia Certificada

**Solicitud:** "CIUDADANO DELEGADO DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE OAXACA. P R E S E N T E. ; Por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y acuerdos el ubicado en Boulevard de la Paz número 104 fraccionamiento Colinas de la Soledad, San Felipe del Agua, Oaxaca y autorizando para tal efecto a los Ciudadanos IVÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ, GEOVANNI GRIZ MARTÍNEZ; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: Con el presente y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 7, 8, 9, 27, 28, 40, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 134, 135 y 136, de la Ley Agraria en vigor, 23 fracción VII y VIII, 56, 101 y 107 de la Ley Agraria en vigor, vengo a solicitar la dependencia a su digno cargo la información siguiente y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 40 de la Ley invocada manifiesto: I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.- Mi nombre y domicilio han quedado señalados en el proemio del presente escrito. II.- DOCUMENTOS o INFORMACIÓN QUE SOLICITO.- A).- Se me informe si para esa dependencia tienen valor jurídico las Constancias de Posesión expedidas por un Comisariado de Bienes Comunales sin la autorización de la Asamblea General de Comunereros. B).- Se me informe si cobra validez jurídica para esa dependencia o Tribunal Agrario la constancia de posesión expedida por un Comisariado de Bienes Comunales de cualquier población unilateralmente, es decir, sin autorización previa de la Asamblea General de Comunereros. C).- Se me informen los requisitos que debe contener una Constancia de Posesión expedida a favor de determinada persona por un Comisariado de Bienes Comunales para que surta efectos jurídicos válidos y sea motivo de inscripción en el Registro Agrario Nacional. D).- Se me informe si un Comisariado de Bienes Comunales tiene facultades de expedición de Constancias de Posesión sin someter su autorización a Asamblea General de Comunereros. F).- Se me informe qué organismo o representación agraria cuenta con la facultad para expedir Constancias de Posesión que impliquen regulación de la tenencia de la tierra. G).- Se me informe si para esa institución es requisito indispensable para llevar a cabo la inscripción en el Registro Agrario Nacional de una Constancia de Posesión, qué previamente se haya celebrado e inscrito en el Registro Agrario Nacional la Asamblea General de Comunereros en donde se haya autorizado la regularización sobre la tenencia de la tierra y como consecuencia la expedición de dicha constancia de posesión. III.- DATOS DE LOCALIZACIÓN.- La información solicitada se encuentra a su disposición de acuerdo a la naturaleza de las funciones que ejercen. Solicitando que la información proporcionada se me haga llegar física y documentalmente

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

en el domicilio propuesto al proemio del presente. Respetuosamente Oaxaca de Juárez, Oaxaca a seis de Octubre del año dos mil catorce.” (SIC)

**Otros datos para facilitar su localización:** “la información pública solicitada se encuentra a disposición del sujeto obligado de acuerdo a las funciones que desempeña” (SIC)

**Respuesta; Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca:** “1.- Se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad administrativa en el estado de Oaxaca, no encontrándose la información requerida, toda vez que no fue generada, obtenida o adquirida, por lo que no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.

2.- En este contexto, me permito invocar el criterio 15/09, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que a la letra dice...”

3.- Aunado a lo anterior, se invoca el artículo 42 en cuanto a que: “Las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos...”, y el numeral 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la observancia del criterio 07/10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que expresa...”

4.- Ahora bien, en el ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información y en el marco del principio de máxima publicidad que refiere el apartado A fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que el contenido o materia de la petición que no ocupa propiamente no es una solicitud de acceso a la información, más bien corresponde a una orientación o asesoría en materia agraria, en tal virtud de conformidad con lo dispuesto por los artículo 135, 136 de la Ley Agraria, así como de los numerales 2, 5, 30, 31 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, respetuosamente, se le invita al peticionario acuda a las oficinas de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Oaxaca, ubicadas en la calle J.P. García número 704 esquina con Arista, Colonia Centro, C.P. 6800 en la Ciudad de Oaxaca, Oax., en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, número telefónico 01(591) 5113933, correo electrónico [oax@pa.gob.mx](mailto:oax@pa.gob.mx) en la que será atendido por personal de esta institución, debiendo traer consigo los elementos o documentación con que cuente a fin de otorgarle la atención y asesoría conducente al asunto de su interés.” (SIC)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Oaxaca**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la repuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral cuatro del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Delegación de la Procuraduría agraria en el Estado de Oaxaca referente a la solicitud de información 1510500016514.**

**5.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración respecto a la solicitud de información con folio 1510500017014.**

Al pasar al punto número cinco del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Folio de la solicitud de información:** 1510500017014

**Fecha de Recepción:** 20 de octubre de 2014

**Fecha de vencimiento:** 17 de noviembre de 2014

**Responsable de la respuesta:** Dirección General de Administración.

**Modalidad de entrega de la información:** Sistema INFOMEX

**Solicitud:** *"No, De funcionarios y erogación por el oíc por cada una de las áreas que lo componen.." (SIC)*

**Respuesta, Dirección General de Administración:** "Sobre el particular, se informa que en función de los registros y evidencia documental que obra en poder de esta centro de trabajo al cierre de la segunda quincena de octubre se tienen 32 servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control, conforme a los siguientes niveles y números de plazas 1 Director General de Estructura nivel (KA1), 4 Directores de Área de Estructura nivel (MA1), 3 Subdirectores de Área nivel (NA1), 1 Subdelegado Especial nivel (NA1), 6 Jefes de Departamento nivel (OA1), 2 supervisores de Área nivel (PA1), 7 Profesionales Ejecutivos de Servicios Especializados Nivel (PQ3), 5 profesionales Ejecutivos nivel (11), 1 Secretaria Ejecutiva nivel (8), 1 chofer de SPS nivel (8) y 1 Técnico Especializado nivel (6).

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Por lo que se refiere a la estructura y erogación de las plazas que integran cada una de las áreas en el Órgano Interno de Control, esta información está disponible para su consulta a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este centro de trabajo, mismo que se encuentra en el siguiente link:

[\(http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/begin.do?method=begin& idDependencia=15105. \(SIC\)\)](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/begin.do?method=begin& idDependencia=15105.)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada a la Unidad Administrativa por el solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral cinco del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

**ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración referente a la solicitud de información 1510500017014.**

**6.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Quejas y Denuncias respecto a la solicitud de información con folio 1510500017314.**

Al pasar al punto número seis del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Folio de la solicitud de información:** 1510500017314

**Fecha de Recepción:** 21 de octubre de 2014

**Fecha de vencimiento:** 19 de noviembre de 2014

**Responsable de la respuesta:** Dirección General de Quejas y Denuncias.

**Modalidad de entrega de la información:** Copia Certificada

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Solicitud:** *"Solicito copia certificada del expediente QU.001/14, instruido en la Dirección General de Quejas y Denuncias de la Procuraduría Agraria, mismo que es información pública por tratarse de un asunto resuelto en definitiva."* (SIC)

**Otros datos para facilitar su localización:** *"Expediente resuelto por el C.P. José Arturo Flores González, Director General de Quejas y Denuncias."* (SIC)

**Respuesta, Dirección General de Quejas y Denuncias:** *"Al respecto me permito enviar a usted, copia certificada de la versión pública de la información requerida por el solicitante."* (SIC)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan,

1.- Que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción IV de su Reglamento; así como, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, es **COMPETENTE** para confirmar la **CLASIFICACION CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS PERSONALES** de la documentación consistente en *"expediente QU.001/14, instruido en la Dirección General de Quejas y Denuncias de la Procuraduría Agraria...Expediente resuelto por el C.P. José Arturo Flores González, Director General de Quejas y Denuncias"*, en la cual se protegen los datos personales relacionados con los nombres propios de las partes y firmas de los mismos, que son protegidos al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

II.- Que el Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, señala que se debe considerar confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativa al domicilio particular, al patrimonio, a la ideología, a la opinión política, así como, otras análogas que afecten su intimidad, circunstancias que son aplicables a la solicitud de información que nos ocupa; toda vez, que el nombre, el patrimonio y la firma es información concerniente a una persona física identificable.

III.- Del presente análisis y valoración de las constancias documentales, se desprende que los datos personales relacionados con los nombres propios y firmas de los ejidatarios son susceptibles de clasificarse como **CONFIDENCIALES**, en virtud de que se considera que divulgar la información causaría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos de los sujetos agrarios que confían su tutela a la Procuraduría Agraria.

IV.- Que con fundamento en el artículo 43 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Séptimo de los Lineamientos Generales para la

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades, así como, los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se ordena la elaboración de la versión pública testando los nombres y firmas de los ejidatarios de la documentación consistente en: ***“expediente QU.001/14, instruido en la Dirección General de Quejas y Denuncias de la Procuraduría Agraria...Expediente resuelto por el C.P. José Arturo Flores González, Director General de Quejas y Denuncias.”***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 29, 42, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 de su Reglamento, este Órgano Colegiado resuelve:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Al tenor de los numerales 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 21/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos se **CONFIRMA LA CLASIFICACION CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DATOS PERSONALES, NOMBRES PROPIOS Y FIRMAS DE LOS EJIDATARIOS** contenidos en los documentos: ***“expediente QU.001/14, instruido en la Dirección General de Quejas y Denuncias de la Procuraduría Agraria...Expediente resuelto por el C.P. José Arturo Flores González, Director General de Quejas y Denuncias***

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 43 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades, así como, los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se ordena la elaboración de la versión pública testando los nombres y firmas de los ejidatarios de la documentación consistente en: ***“expediente QU.001/14, instruido en la Dirección General de Quejas y Denuncias de la Procuraduría Agraria...Expediente resuelto por el C.P. José Arturo Flores González, Director General de Quejas y Denuncias.”***

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al solicitante; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO  
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, en el numeral sexto.

**7.- Asuntos Generales.**

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO  
SUBPROCURADOR GENERAL  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**

**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**